

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1.162.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto: «A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda y en armonía con el art. 43 del Decreto-ley de 13 de Octubre último, á D. Nicolás Cabañas, Interventor general de la Administración del Estado de las Islas Filipinas.—Dado en Palacio á 28 Noviembre de 1890.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio M.^a Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 15 de Enero de 1891.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1.163.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto: «A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar por el turno tercero de los establecidos por el art. 25 del Decreto-ley de 13 de Octubre último, Jefe de Administración de 1.^a clase Interventor general de la Administración del Estado de las Islas Filipinas á D. Luis de la Torre Villanueva, Gobernador Civil de la provincia de la Pampanga en las mismas Islas con más de dos años de servicio en clase de Jefe de Administración de 2.^a.—Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1890.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio M.^a Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 15 de Enero de 1891.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Habiendo regresado á esta Capital, en el día de hoy he vuelto á encargarme del despacho de esta Dirección general, cesando en el desempeño accidental del mismo el Ilmo. Sr. D. Manuel Lopez Gamundi.
Manila, 3 de Febrero de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

SUBINTENDENCIA ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DE FILIPINAS.

Dispuesto por la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, que todos los individuos que perciben haberes pasivos, han de presentarse en acto de revista, ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos; y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo del año de 1885, que dicho acto tenga lugar una sola vez en el mes de Abril

de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento á dichos interesados, al efecto de que pueda publicarse en la *Gaceta de Madrid* y de poder comprobar de una manera fehaciente la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteracion el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan, y evitar por tal modo los perjuicios consiguientes á los fondos del Estado, esta Ordenacion general de Pagos ha acordado lo siguiente:

1.^o Todos los individuos de clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago Filipino, pasarán durante el mes de Abril, revista de presente ante los Interventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente además de la fé de existencia y de estado en su caso, del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen y la declaracion relativa á no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ó municipales, segun lo que exigen las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

2.^o Las feés de existencia y de estado expedidas por los Sres. Curas Párrocos, han de expresar el nombre, apellido y destino de los interesados, fechándolas desde 1.^o al 30 de Abril, y debiendo llevar la conformidad de la autoridad municipal ó de los Gobernadorcillos en donde no existiere aquella, en los términos acordados en la regla 2.^a de la Real orden de 8 de Junio de 1870.

3.^o Los que residan en la Península é Islas aya-centes, justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces municipales, adicionados con las declaraciones que están prevenidas y legalizadas por dos Notarios, con arreglo á lo mandado en la orden del Regente del Reino de 7 de Junio de 1870, sin que sea necesario para la justificacion, verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda de la Península, segun lo declara la Real orden número 213 de 28 de Marzo de 1885.

4.^o Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán en las oficinas donde debieran pasarla con certificacion facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado y los demás que están ordenados.

5.^o Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan á los Cuerpos colegisladores, los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con la Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, y cuantos por razon de los destinos que sirvieron pueden prescindir de la certificacion de revista, tienen en cambio el deber segun la regla 4.^a de la citada orden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio escrito y firmado de su puño y letra dirigida á esta Ordenacion en la forma que establece dicha orden Suprema; pero legalizado tambien por dos Notarios, exceptuándose únicamente de este último requisito con arreglo á la Real orden de 29 de Agosto de 1882, los Diputados y Senadores.

6.^o Los residentes en el Extranjero usando del derecho que le concede la Real orden de 23 de Agosto de 1879, acreditarán su existencia y el estado cuando en él funden su derecho, con certificacion del funcionario consular ó Diplomático español de la localidad en que habiten ó del más próximo á ella, más sin dejar los interesados de estampar la declaracion exigida por la regla 2.^a de la orden de 8 de Junio de 1870.

7.^o Cuando sean varios los partícipes de una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

8.^o Si los menores de edad no pueden presentarse,

sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo y de acompañar las feés de vida expedidas por los Párrocos.

9.^o La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los días útiles del mes de Abril desde las ocho á las doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales ó quienes hagan sus veces para ampliar el tiempo diario durante las tardes si lo juzgaren necesario.

10. Los que no cumplieren con lo que queda expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes ínterin no obtengan la correspondiente rehabilitacion con arreglo á las leyes.

11. Para en el caso previsto en el artículo anterior deberán tener en cuenta los interesados que la resolucio de los expedientes de rehabilitacion de las clases militares en el cobro de sus haberes pasivos, corresponde provisionalmente al Gobierno General de estas Islas y definitivamente al Ministerio de Ultramar segun lo disponen las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1883 y de 24 de Marzo de 1884: que la rehabilitacion de las clases pasivas civiles que dejaren de percibirlos por no acreditar con las formalidades establecidas su existencia y residencia, compete á la Intendencia general de Hacienda, siempre que la declaracion del derecho sea posterior al Decreto de 24 de Abril de 1869: que la acumulacion de las pensiones de las mismas clases civiles corresponde acordarla por el Gobierno General del Archipiélago, siempre tambien que se trate de derechos reconocidos despues del decreto citado de 24 de Abril de 1869; y que cuando proceda la revision de igual modo que en las incidencias de transmision de pensiones de Ultramar, toca decidir á la Junta de clases pasivas, al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Setiembre de 1887.

12. Los Administradores de Hacienda pública, cuidarán de pasar á esta Ordenacion en tolo el mes de Mayo próximo una relacion nominal de los individuos á quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya porque su derecho no aparezca reconocido por Tribunal, Junta ó Autoridad competente, ya por que haya cesado por causas naturales ó segun las condiciones de la concesion, ya por no practicar las prescripciones que regularizan su disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivó la baja.

13. Para la resolucio de las dudas y dificultades que pueden surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso que en su mayor parte aparecen insertas en la *Gaceta* de esta Capital núm. 170 publicada en 17 de Diciembre de 1879.

Manila, 29 de Enero de 1891.—El Conde de Yumury.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 4 de Febrero de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, y núm. 68.—Jefe de día, el Comandante D. Eustacio Gonzalez.—De Imaginaria, otro D. Cesario Ruiz Capilla.—Hospital y provisiones, Artillería 2.^o Capitan.—Reconocimiento de zaca y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 68.—Música en la Luneta, núm. 68.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Garcia Cogeces.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 191.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA. Francia.

1.145. Formacion de un banco de arena á la entrada del puerto de Ouistreham. (A. a. N., número 185[1.073. París 1890.) Segun participa el Vicealmirante Lespes, Comandante general y prefecto marítimo del primer distrito de Francia, á consecuencia de los vientos duros del N., se ha formado, en el mes de Octubre de 1890, un gran banco de arena, á la entrada de los rompeolas de Ouistreham.

Este banco se extiende, á partir de la estacada W. frente á la luz verde, con una anchura de 50m á 55m y llega á medir una altura de unos 4m. Obstruye el canalizo y queda muy peligrosa la entrada del puerto, especialmente con vientos de la mar.

En la actualidad la entrada al puerto es casi impracticable á los buques.

El servicio de Puertos y Caminos ha instalado sobre este banco una luz roja, y se deberá cuidar al entrar de no tomarla equivocadamente por la luz de habor de un buque en marcha.

Cartas núms. 217 y 558 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa W.)

1.146. Luz de la piedra Vieille (Raz de Sein). (A. a. N., núm. 185[1.074. París 1890.) Segun anuncia el Comandante de la Escuela de Pilotaje, la luz de la piedra la Vieille, dada como invisible por fuera de sus diversos sectores, proyecta algun resplandor al E. del sector blanco del N. hasta la punta del Van.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 88, y cartas núms. 51 y 851 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

1.147. Situacion de la boya del bajo La Pila (Golfo de Gaeta). (A. a. N., núm. 185[1.075. París 1890.) La boya fondeada en 5m de agua, en el extremo S. del bajo La Pila, en el golfo de Gaeta (véase el Aviso núm. 179[1.080 de 1890), se halla bajo las siguientes demoras: el faro de Sta. Catalina (faro principal de Gaeta) al S. 16° W.; una chimenea próxima al puertecillo de la Villa al N. 57° W.; la torre Foce (en la parte E. de la rada de Gaeta) al N. 84° E.

Esta boya es tronco cónica, pintada á fajas blancas y negras y rematada por un golfo blanco; su altura es de 5m sobre el nivel del mar.

Situacion aproximada 41° 14' 45" N. y 19° 48' 40" E. Cartas núms. 154 y 825 de la seccion III.

1.148. Situacion de la boya luminosa del bajo del Torrione en el canal de Procida (Golfo de Nápoles). (A. a. N., núm. 185[1.076. París 1890.) La boya luminosa, de luz fija roja, situada el 20 de Setiembre de 1890 en el extremo del bajo del Torrione, en el canal de Procida (véase el Aviso núm. 153[921 de 1890) se halla bajo las demoras siguientes:

El faro del cabo Miseno al N. 87° E; el asta del semáforo de Procida al S. 20° 30' W.; y el faro de la punta Pioppeto (Chiuppeto) al S. 73° W.

Esta boya de 3m de altura sobre el nivel del mar, está fondeada en 12m,5 de agua.

El alcance luminoso de la luz es de 5 millas.

Situacion aproximada: 40° 46' 30" N. y 20° 14' 58" E.

Nota. Hay el proyecto de reemplazar esta boya por un faro flotante que se fondeará en el mismo punto.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 84, y cartas núms. 154 y 825 de la seccion III.

1.149. Retirada de la almadraba de Praiano, en las proximidades occidentales de Salerno. (A. a. N., núm. 185[1.077. París 1890.) Se ha levantado la almadraba que estaba calada cerca de la playa de Praiano en las inmediaciones occidentales de Salerno.

Cartas núms. 154 y 825 de la seccion III.

Isla de Cerdeña.

1.150. Situacion de la valiza del bajo del cabo Ceraso. (A. a. N., núm. 185[1.078. París 1890.) La valiza que se ha colocado sobre la piedra ó bajo del cabo Ceraso (véase Aviso núm. 164[982 de 1890) está instalada, en una profundidad de 1m bajo las siguientes demoras:

La marca del monte Maladormida al S. 58° W.; el semáforo del cabo Figari al N. 1° E; y la punta Timone de la isla Tavolara al N. 84° 30' E.

Situacion aproximada: 40° 55' 15" N. y 15° 51' 25" E.

Esta valiza, de 7m de altura, está rematada por un globo de 1m con banderola de hierro que lleva sobre fondo rojo la siguiente inscripcion: Capo Ceraso.

Carta núm. 465 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Isas Azores.

1.151. Irregularidad en el alumbrado de la luz del Horta (Isla de Fayal). (A. a. N., núm. 185[1.079. París 1890.) El Comandante del buque de guerra alemán «Nixe», ha observado durante su permanencia en la rada de Horta, desde el 29 de Agosto al 3 de Setiembre de 1890, que la luz roja que marca el extremo del rompe-olas que se está construyendo en la bahía de Horta, no estaba encendida.

Las obras del extremo del muelle están marcadas por la boya de xampana (véase Aviso núm. 19[90 de 1890) y por varios toneles.

Cuaderno de fros núm. 86 de 1884, pág. 4, y carta núm. 216 de la seccion II.

Madrid, 17 de Noviembre de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 192.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Noruega.

1.152. Inauguracion de las luces de gasolina en Arsholm; Raud y Laurkollen (Fiord de Chistianfa) Skagerrak). (A. a. N., núm. 186[1080. París 1890.) El 1.º de Noviembre de 1890 se han encendido las luces siguientes (véase el Aviso núm. 117[695 de 1890), que no están bajo continua vigilancia:

Arsholm.—En el lado W. de la isla, una luz centelleante blanca y roja; esta luz puede marcarse entre el S. 74° E. (cuya marcacion pasa al S. de Stangskierrabben y el N. 76° W. por el E. y el N. Se ve roja entre el S. 83° E. (marcacion que pasa al N. de Teneskiør) y el N. 65° E.; en todas las demás direcciones se ve blanca.

Altura de la luz sobre el nivel de la pleamar, 7 metros. Altura del faro sobre el terreno, 3 metros.

Situacion: 59° 8' N. y 17° 7' 33" E.

Raud.—Casi en la mitad de la costa E. de la isla, una luz centelleante blanca y roja, que puede marcarse entre el S. 3° W. (marcacion que pasa al E. de Rauókalv, y el N. 18° W. por el W. (marcacion que pasa al E. de Storgrund, de Misingskiørboe y de Struktakkene). Se ve roja entre el N. 28° W. (marcacion que pasa al W. de Flateguri, Piggrudene y Fiæse), y el N. 52° W.; en las demás direcciones se ve blanca.

Elevacion de la luz sobre el nivel de la pleamar, 5m,8. Altura del faro sobre el terreno, 3 metros.

Situacion: 59° 14' N. y 16° 54' 58" E.

Laurkollen.—En el extremo SE. de E, una luz alternativa roja y blanca, que puede marcarse entre el S. 6° (franquea do la punta E. de Kollen), y el N. 55° E. por el S. el W. y el N.; la última marcacion pasa al S. de Hellen.

Altura de la luz sobre el nivel de la pleamar, 6m,7. Altura del faro sobre el terreno, 3 metros.

Situacion: 59° 19' 10" N. y 16° 52' 13" E.

El alcance de estas tres luces es de 5 millas y están encendidas desde el 15 de Julio al 31 de Mayo.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886, pág. 230, y carta núm. 821 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

1.153. Valizamiento de un buque al SW. de la isla Sóllyst. (Rada de Stavanger). (A. a. N., número 186[1.081. París 1890.) Segun anuncia el Comandante de la estacion naval francesa del mar del Norte, se ha instalado una valiza roja, sin mira, sobre el bajo de 3m,5 situada en la rada de Stavanger, al SW. de la isla Sóllyst. Se debe pasar al S. de esta valiza cuando se trata de fondear en el puerto E.

Nota. La parte SW. de la isla Sóllyst está indicada por dos valizas rojas, rematadas por una mira con esfera negra.

Carta núm. 819 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E.)

1.154. Nuevas boyas en los bancos Bawdsey y Cutler. (Recalada de Harwich). (A. a. N., número 186[1.082. París 1890.) Se ha fondeada una boya cónica, negra denominada Mid Bawdsey, en 13 metros de agua en las bajamares vivas, casi á la mitad de la distancia entre las boyas NE. y SW. Bawdsey, y bajo las siguientes demoras: la boya NE. Bawdsey, al N. 29° E., á 2,3 millas; el faro flotante Shipwash, al N. 51° E., á 3,4 millas; la boya Middle Shipwash, al S. 36° E., á 2,4 millas, y la boya SW. Bawdsey, al S. 46° W., á 2,3 millas.

Se ha fondeado tambien una boya cónica, roja, denominada North Cutler, 9m,6 de agua en las bajamares vivas, en el extremo N. del bajo Cutler, bajo las las siguientes demoras: el molino Alderta

enfilado con el centro de la torre Martello X al 39° W., y la boya SW. Whitug, al N. 43° E. 2,7 millas.

A la boya fondeada al S. del bajo Cutler, conocida hasta ahora con el nombre de boya Cutler, le ha arbolado ahora un palo con asta, pintado rojo y ha recibido de nuevo el nombre de South Cutler.

Carta núm. 558 de la seccion II.

OCEANO INDICO.

Africa.

1.155. Boya sobre el bajo Cockdurn en la bahía de Lorenzo Marquez. (A. a. N., núm. 186[1.083. París 1890.) Se ha fondeado en 9 metros de agua bajamar, una boya roja en el veril NW. del bajo Cockburn.

Esta boya se halla bajo las siguientes demoras: el cabo Inhaca, al S. 47° E., á 6,9 millas; la liza de la isla de los Elefantes (punta Gibbon), al S. 2° 30' W., á 4,7 millas.

Los buques deben pasar al N. de esta boya, dando un resguardo de 0,25 de milla.

Cartas núms. 162 y 569 de la seccion IV. Madrid, 19 de Noviembre de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 193.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E.)

1.156. Modificaciones en las luces de la bahía de niebla del faro flotante North Haisborough (Recalada N. de Yarmouth). (A. a. N., núm. 187[1.084. París 1890.) El faro flotante North Haisborough exhibía hasta ahora dos luces fijas blancas horizontales, no presenta ya más que una sola luz, pues ha suprimido uno de los dos palos en que estaban instaladas estas luces (véase el Aviso núm. 59[342 de 1890).

Esta luz presenta cuatro destellos blancos en sucesion rápida, cada treinta segundos.

En el faro flotante se ha instalado una corneta que en tiempos oscuros y neblinosos emite dos sonidos (uno agudo y grave el otro) en sucesion rápida cada dos minutos.

El faro flotante lleva un globo negro en el extremo de su palo, como marca de día.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, págs. 50 y 51, y carta núm. 239 de la seccion II.

1.157. Modificacion en el carácter de la luz del faro flotante de Galloper y cambio de situacion de este faro (Támisis). (A. a. N., núm. 187[1.085. París 1890.) El faro flotante Galloper que hasta ahora llevaba dos luces fijas blancas horizontales, instaladas en dos palos, no exhibe en la actualidad más que una sola luz, y se ha suprimido uno de los dos palos (véase Aviso núm. 58[341 de 1890).

Esta luz presenta dos destellos rojos en sucesion rápida cada cuarenta y cinco segundos.

El faro flotante se ha trasladado á 1,7 millas al SSE., y se encuentra en la actualidad en 34m de agua, en bajamares vivas, bajo las siguientes demoras: el faro flotante Kentish Knoch al S. 66° W. en 10,6 millas; el faro flotante Long Sand al N. 64° W. en 3,8 millas; la boya East Galloper al N. 15° E. en 3,8 millas; el faro flotante Outer Gabbard al N. 15° E. á 17,1 millas.

El faro flotante lleva, como marca de día, un globo negro en el tope de su palo.

La boya de vigía se ha trasladado á 4 cables al N. 50° W. del faro flotante.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 40, y carta núm. 219 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Isla de Sicilia (costa N.)

1.158. Cambio accidental de carácter de la luz del cabo San Vito. (A. a. N., núm. 187[1.086. París 1890.) Durante las reparaciones que se verificaron en el aparato de iluminacion del faro de San Vito, la luz de este faro, que en la actualidad es blanca, por los destellos rojos, será fija blanca desde el 5 de Noviembre de 1890.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 10, y carta núm. 122 A de la seccion III.

MAR DE AZOF.

Rusia.

1.159. Banco de arena en la bahía de Temriouk. (A. a. N., núm. 187[1.087. París 1890.) El Board of Trade anuncia la existencia de un banco de arena que existe en el canal de la bahía Temriouk, á una distancia de 5,5 millas de la costa más próxima.

Este banco (banco Gardepée), en el que tocó el 13 de Agosto de 1890 el vapor inglés «Gardepée», debe estar cubierto por 3m,6 de agua; se halla

siguientes demoras: los molinos de viento, cerros a Aktanizovka al S. 20° W. y el cabo Kame...

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. 1.160. Boya al garete. (A. a. N., núm. 1.088. París 1890.) El Capitan del vapor «Ville de Buenos Aires»...

1.161. Nueva luz en la punta Harbour en la bahía Cabarus (Costa E. de la isla del Cabo Breton). (A. N., núm. 1871.089. París 1890.) Segun anuncian...

ARCHIPIELAGO ASIATICO. Isla de Java (costa N.). 1.162. Cambio de carácter de la luz de puerto de Batavia. (A. a. N., núm. 1871.090. París 1890.) El...

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado...

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS. Por el presente se cita, y llama al apoderado o herederos de D. Mariano Torres, Subdelegado que...

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS. Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 del entrante Febrero a las diez de su mañana, se...

dores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 28 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 13 del entrante Febrero a las diez de su mañana, se sacará a pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las Gacetas de Manila núms. 147 y 163 de 24 de Noviembre y 10 de Diciembre últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 12 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncias de terrenos baldíos realengos. Distrito de Negros. Pueblo Dancalan.

Don José Coscolluela Casanova solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Tabla,» cuyos límites son: al Norte y Sur terrenos del Estado, al Este, terrenos de varios dueños y al Oeste la playa, comprendiendo una extension aproximada de doscientas hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 28 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Mancayan.

Don Basilio Galaos solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio denominado Poquitán, cuyos límites son: al Norte y Este, con el rio Gulon; al Sur, con terrenos de D. José Mills y al Oeste, con los del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 28 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito Occidental de Negros. Pueblo de Manapla.

Don Basilio Solatorio solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de «Nabuslutan», siendo sus límites son: al Norte y Sur, terrenos del Estado; al Este, rios Penanamaan y Dalayapan y al Oeste, rio Licaba; cuya superficie aproximada es de cien hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 24 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cayan.

Don Luis Sibayan solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio Salulon, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Francisco Fernandez; al Este, con sementeras de varios Igorrotes; al Sur y Oeste, con terrenos del Estado; comprendiéndose una extension aproximada de veinte hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 24 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don Francisco Fernandez Tegerina, solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Mayli», cuyos límites son: al Norte, con el camino que dirige a Cayan; al Este, con el mismo camino y monte Magli; al Sur, con dicho monte y el rio Abra; y al Oeste, el rio espresado y camino que dirige a Cayan, comprendiendo una extension aproximada de 40 ó 45 hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Provincia de Albay. Pueblo de Manito.

Don Eugenio Das solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavado en el sitio Gogon y Cavit, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Basil o Barcelona; al Este, los de Elias Imperial; al Sur, los de Julian Das y al Oeste, aplayage; comprendiéndose una extension aproximada de treinta y cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Enero de 1891.—S. Ceron.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS.

Debiendo dar principio a la venta para la exportacion, de los billetes de Loteria correspondientes al sorteo del mes de Marzo próximo, se avisa a los Sres. exportadores que deseen adquirirlos, se sirvan dirigir sus pedidos a esta Central, expresando en ellos si los desean adquirir directamente de este Centro ó señalando la Administracion ó expendeduria donde deseen los sean entregados.

Manila, 30 de Enero de 1891.—El Administrador Central, Walfrido Regüíferos.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuacion se expresan.

Table with columns: Números, Fechas, Importe de las prestaciones, Nombres. Lists various numbers and dates from 1889 to 1890.

Los que se crean con derecho a dichos documentos se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Enero de 1891.—José Zaragoza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA.

Se hace saber al público, que se halla depositado en el Tribunal de esta cabecera, un carabao con marcas, cogido en abandono en la via férrea del pueblo de Angeles, para que en el que se considere dueño de dicho animal se presente a reclamarlo en este Gobierno, con los documentos de propiedad, dentro del término de 30 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila»; bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho plazo, quedará en comiso el espresado carabao y se venderá en pública subasta.

Bacolor, 19 de Enero de 1891.—El Gobernador.—Luis de la Torre.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 1.º del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 2.º del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios) and PARVULOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios) across various cemeteries like Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma Chinos. Includes a 'TOTAL' column for each category.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table showing hospital statistics for Manila and Convalescencia, including columns for Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertes, and Existencia actual.

Edictos.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Francisco Marugal, vecino de Pura de la provincia de Tarlac, y á los nombrados Valentin y Victor, vecinos respectivamente de Dulumbayan de la Capital de Manila y de Bagbag de la comprehension de Calumpit de esta provincia, para que por el término de 9 días, desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6217 contra Bruno Antonio, sobre hurto y falsificacion, bajo apercibimiento que de no hacerlo, dentro del término señalado, les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Abogado de la matrícula de esta Real Audiencia y Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo. Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Martin San Pedro y Victor y Clemente, indios, el primero de 36 años de edad, natural de Pulián provincia de Bulacan, soltero, de oficio jornalero y vecino del arrabal de Trozo, y el segundo de 27 años de edad, casado, de oficio cochero, natural de Santa Isabel provincia de Bulacan y vecino tambien del mismo arrabal de Trozo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la Plaza de Calderon núm. 16, á fin de notificárles la sentencia recaida en el juicio de faltas seguido contra los mismos sobre juego prohibido, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Don Manuel Torres Ascarza, Gobernador Político Militar y Juez de 1.ª instancia de este distrito, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales y de estar acompañado don fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Hilario Villanueva y Esteban Villanueva, indios, vecinos del pueblo de Milagros de este distrito, reos de las diligencias que se instruyen en este Juzgado contra los mismos por robo, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que contra ellos resultan en las mismas: pues de hacerlo así les oír y guardaré justicia y en otro caso sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Don Casimiro Tañedo Miguel, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia, por sustitucion reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, que el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado Alejandro Ingal, natural de S. Luis en la Pampanga de 39 años de edad, poco más ó menos, soltero, de oficio labrador, para que dentro de 30 días, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 1475 que se instruye por estafa contra el mismo y otros; de hacerlo así le oír y administrará justicia en dicha causa y en caso contrario, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, recaida en la causa núm. 11.557 que se sigue contra Catalino Villaviray y otro por hurto, se cita, llama y emplaza á los individuos que se consideran dueños de una yegua de pelo bayo, con marcas, que fué ocupada en poder de dicho Catalino, para que por el término de 30 días, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos para hacer uso de su derecho en la espresada causa, apercibidos de que en otro caso se procederá á lo que lo hubiere lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al reo ausente Benigno Mina, indio, natural de Sia. Maria provincia de Ilocos Sur, vecino de San Quintin de la Nueva Ecija del barangay de D. Quirico Mario, de 19 años de edad, soltero, labrador, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo, cejas, y ojos negros, nariz chata, barba nada, boca regular, cara idem, color trigueño, tiene una cicatriz en la frente, hijo de Mariano y de Matea Ramos, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera á contestar los cargos que contra él resultan en la causa número 11.206 que se le sigue por hurto, que de hacerlo así, se le oír y administrará justicia y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita y emplaza á Dolores Estacio, vecina de Jacinto, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 11.206 seguida contra Pedro Dacarin y otros por robo y lesiones, apercibido que de no hacerlo, se le parará los perjuicios consiguientes.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan en la causa núm. 11.474, contra Tranquilino Esperanza por hurto, se cita, llama y emplazo al reo llamado Regino, residente en Baguayan de la comarca de Rosales de la provincia de Nueva Ecija, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa, apercibido que de no verificarlo, se le parará los perjuicios consiguientes.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, en la causa núm. 11.000, de oficio contra Juan Lisaga, por uso de cédula de vecindad agena, se cita, llama y emplaza á dicho procesado ausente, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta Capital, para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la misma, apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias que se practicaren contra el mismo, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Don Cristin de la Fuente y Alonso, primer Teniente del Batallón de Línea Legaspi núm. 68 y Fiscal Instructor de la Comandancia de esta provincia de Pangasinan, para que se sigue por orden del Sr. primer Jefe del Cuerpo, contra el soldado de la segunda Compañía del mismo Dionisio Ramirez Delison, por el delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Dionisio Ramirez Delison, soldado, natural de Polo provincia de Bulacan, hijo de Basilio y de Ciriana, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, color moreno, frente regular, nariz idem, barba poca, boca regular, ojos pardos, señas de cicatrices de viruelas en la cara y de un tumor de 618 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Cuartel de la Línea de esta Capital, que ocupa el Regimiento en la actualidad, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue, con motivo de haber consumado la primera desercion, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Dionisio Ramirez Delison, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con seguridades convenientes al Cuartel de la Luneta y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha. Dado en Manila á 27 de Enero de 1891.—Cristin de la Fuente y Alonso.

Don Antonio de Navarro y Buergo, Teniente de la Comandancia de la segunda Compañía del Tercero de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que por el delito de resistencia y heridas graves á la Guardia Civil, se instruye contra Fausto Inlong, Felipe Inlong, Mariano Tallara Nonoy y José Maria Valero. Habiéndose ausentado de esta Cabecera Fausto Inlong, acusado de dicho delito en esta causa.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Excmo. por este primer edicto, llamo, cito y emplazo al reo procesado Fausto, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia para prestar indagatoria; previniéndole que de comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los juicios á que haya lugar.

Don Pablo Perez Sigüenza, primer Teniente del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Comandante de la Comandancia del Destacamento de Apayaos y Fiscal Instructor de la causa seguida de orden del Sr. Comandante Político Militar de este punto contra el soldado Feliciano Pascua, destinado en este punto por el delito de primera desercion.

Por la presente segunda requisitoria, cito, llamo y emplazo á Feliciano Pascua, hijo de Hilario y de Salomé de la Comandancia de Nagpartian provincia de Ilocos Norte, vecino en su pueblo, casado, de 20 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas negros, nariz chata, cara redonda y color moreno, cuatro pies y nueve pulgadas y siete líneas, para que en el preciso término de 20 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta Fiscalia Militar sita en este Destacamento de Apayaos á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por dicho delito, bajo apercibimiento que si no comparece, en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Feliciano Pascua, en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con seguridades convenientes á mi disposicion, en el Destacamento de Apayaos, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha. Apayaos, 6 de Enero de 1891.—El Teniente Fiscal, Pablo Perez.